



Acción
Solidaria
"Celebremos la vida
avanzando juntos frente al VIH"

SOBRE LA LEY QUE GARANTIZA IGUALDAD A PERSONAS CON VIH

- ✓ El 30 de diciembre del año 2014 entró en vigencia en Venezuela la Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH/Sida y sus familiares. Publicada en Gaceta Oficial N° 40.571.
- ✓ El objeto de la Ley es la promoción y protección del derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas con VIH/Sida, así como de sus familiares (Art. 1)
- ✓ Prohíbe explícitamente todo acto o conducta de discriminación cometido por cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada (Art.7), y establece responsabilidad individual, civil, administrativa, disciplinaria y penal para quienes infrinjan la ley (art. 12 y 36).
- ✓ Incluye el trato digno, humano y respetuoso en las relaciones personales y en la atención de los servicios prestados por el sector público o privado (art. 8).
- ✓ Garantiza el derecho a la confidencialidad y la vida privada (art. 9)
- ✓ Reivindica la igualdad de las relaciones familiares (art. 14) y el ejercicio de la Patria Potestad (Art. 15).
- ✓ Reconoce el derecho a la salud como parte del derecho a la vida de las personas con VIH (art. 19) y, por tanto, el personal de salud no puede negarse a prestar el servicio de salud ni promover o permitir actos discriminatorios (Art. 22).
- ✓ Ninguna aseguradora puede negarse a celebrar contratos, otorgar la cobertura inmediata o establecer primas extraordinarias, argumentando la condición de salud por VIH/Sida (Art. 21). Lo mismo aplica para los contratos mercantiles (Art. 34).
- ✓ Prohíbe la realización de pruebas diagnósticas para el VIH y establecerlas como requisito de ingreso, ascenso y permanencia en el empleo (art. 24).
- ✓ La condición de persona con VIH o Sida no puede ser considerada como una causa justificada para terminar una relación de trabajo (art. 25).
- ✓ Quienes cometan actos de discriminación contra las personas con VIH o Sida y sus familiares recibirán multas que van desde 10 hasta 1000 unidades tributarias, o trabajo comunitario (Art. 37).
- ✓ Las personas afectadas tienen derecho a la atención legal y asistencia jurídica (representación) por parte de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y Defensa Pública (art. 39).
- ✓ En caso de vulneración a los derechos de las personas con VIH o Sida y sus familiares, estas pueden interponer un recurso de Amparo Constitucional (Art. 35) o acudir a los Tribunales de Municipio en lo Contencioso Administrativo (Art. 37).

Para revisar el texto completo de la Ley en el siguiente enlace:

<http://www.accionsolidaria.info/website/politicas-publicas/>

Para más información sobre la ley y denuncias: asistenciajuridica@accionsolidaria.info

SABÍAS QUE...